

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA - EDUP”**

El Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo N° 001 del 03 de abril de 2017 artículo 16 numeral 5 emanado por la junta directiva de la empresa, y

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo con el Decreto 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos:

“(…) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”

La Agencia ha advertido que en virtud de las disposiciones legales citadas la prevención del daño antijurídico es estratégica para los intereses litigiosos de la Nación. Con base en esta misma idea, la Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico "argumenta que la prevención del daño hace parte del ciclo de defensa jurídica en tanto la actuación administrativa previa impide que la decisión o actuación administrativa sea susceptible de revisión judicial" (ANDJE, 2013).

Acogiendo la definición de la Agencia, la política pública se define como una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio." (ANDJE, 2014). Específicamente, la política de prevención al daño antijurídico es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico (ANDJE, 2014).

El documento que hace parte integral de la presente resolución recoge la política de prevención del daño antijurídico para la EDUP. Éste fue elaborado con base en la teoría de administración de la calidad, propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La mencionada teoría supone adelantar los siguientes pasos, muy similares a los de una pregunta de investigación, estos son:

□

1. Buscar puntos que generan problemas.
2. Enlistar las posibles causas.
3. Identificar las causas primarias del problema.
4. Diseñar las medidas para corregir el problema.
5. Implementar las medidas correctivas.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP”

7. Institucionalizar las nuevas medidas.

Para la correcta formulación de esta política, la ANDJE resalta la importancia de la sinergia que debe existir entre dos actores fundamentales en la entidad. Un primer actor o jerarquía que ejerce el control de la decisión y otra que lo administra.

De manera complementaria, se reconoce a las áreas misionales como aquellas que tienen el conocimiento primario sobre el problema para proponer e implementar sus soluciones, y por tanto, constituyen el insumo principal para la identificación de las causas que generan los problemas de daño identificados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EDUP.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, contenida en el documento que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la divulgación de éstas políticas a todas las dependencias y su publicación en todos los medios de comunicación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda), a los (12) días del mes de abril de Dos Mil Dieciocho (2018).



ANDRES SAENZ TABORDA
Gerente General

Proyectó y elaboró: 
Luis Alfredo Garcia Rodriguez
Abogado